

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 037-2025-MDS-ALC-GM

Villa Sepahua, 17 de marzo del 2025

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°051-2025-MDS-ALC de fecha 17 de marzo de 2025; Resolución de Alcaldía N°0016-2024-MDS-ALC de fecha 17 de enero de 2024; Resolución de Alcaldía N°090-2024-MDS-ALC de fecha 12 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dispone que: *"Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Art. 51° de la Constitución Política del Perú, establece que: *"La Constitución prevalece sobre toda norma legal; la ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente"*;

Que, las Resoluciones de Alcaldía, aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades -, es atribución del alcalde designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...);

Que, el artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el artículo 74° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su numeral 74.1 que, *la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, numeral 74.2 Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de*

que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público establece en su artículo 4° sobre la clasificación del personal de empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como *aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público; quien, a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad;*

Que, la Municipalidad Distrital de Sepahua, en uso de sus atribuciones y responsabilidades de adecuación a las normas vigentes, cuenta con su respectivo Cuadro de Asignación de Personal CAP, de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. N°043-2024-PCM; de tal manera que, por decisión del alcalde estos cargos deben ser cubiertos, a fin de viabilizar una correcta administración de la Entidad;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, establece que: Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;

Que, la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su primera disposición complementaria y final que: *El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;*

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N°31419 Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción y otras disposiciones, aprobado por D.S. N°053-2022 y modificatorias, señala que: *Las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;*

Que, la designación es la acción administrativa que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, con los derechos y limitaciones que las leyes establecen;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°090-2024-MDS-ALC de fecha 12 de julio de 2024 se aprobó la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad Distrital de Sepahua;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°016-2024-MDS-ALC de fecha 17 de enero de 2024 se resolvió en el ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la DELEGACIÓN DE FACULTADES Y

ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS a favor de GERENCIA MUNICIPAL, OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL; 1.1. GERENCIA MUNICIPAL: 20) *Designar y/o encargar los cargos de confianza, asimismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de las mismas de la Municipalidad de Sepahua;*



Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, mediante el informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, con lo siguiente: Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se ha efectuado por libre decisión del Titular de la entidad, concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios estando en su contratación excluida de la realización del concurso público;

Por los fundamentos antes expuestos, y al amparo de la Constitución Política del Perú; Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; así como la delegación de facultades realizada mediante Resolución de Alcaldía N°016-2024-MDS-ALC de fecha 17 de enero de 2024, delega al Gerente Municipal en el numeral 20) *Designar y/o encargar los cargos de confianza, asimismo, dar por concluida la designación y/o encargatura de las mismas de la Municipalidad de Sepahua*, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

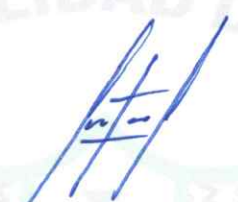
ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO LA ENCARGATURA, de la ABG. ANTONIA ELIZABETH ARTEAGA GONZALES, identificada con DNI N°74367921, en el cargo de confianza de JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL de la Municipalidad Distrital de Sepahua. Expresándole a nombre de la Municipalidad Distrital de Sepahua nuestro agradecimiento por la labor profesional desempeñada.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la ABG. JOSELYM ELIZABETH TASAYCO ARROYO identificada con DNI N°74038896, como JEFE DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL de la Municipalidad Distrital de Sepahua, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N°1057 – CAS CONFIANZA, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la **OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL** la correcta y adecuada notificación de la presente resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, así como a las Gerencias, Oficinas y demás Unidades Orgánicas de la Entidad para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental para que a través de Imagen Institucional y Protocolo cumpla con realizar la publicación en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/munisepahua) y en la Página Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Sepahua (www.munisepahua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. CIVIL LUIS JAVIER ZAPATA VASQUEZ
Gerente Municipal
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA